

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2010 Y ENERO 2011, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESA OFICINA.

GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN, Director General del Instituto del Deporte del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto del Deporte del Distrito Federal por ser un Ente Público, está obligado a contar con una Oficina de Información Pública, por medio de la cual toda persona tiene derecho solicitar información.

2.- Que el personal que preste sus servicios al Instituto se registrará por el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

3.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros el 1 de enero y el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo y el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

4.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

5.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público de acuerdo del titular de la presidencia, entidad o delegación respectiva que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

6.- Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios de cada Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

7.- Que conforme a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes del calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha terminada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer y el trámite permanece cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

8.- Que de conformidad a lo establecido por el numeral 22 de los lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, publicados el 27 de mayo del año 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda además de darse a conocer en el sitio de internet de INFOMEX.

9.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

10.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 78, 80 fracciones II y VI, 82, 85, 86, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la actuación de las solicitudes de acceso a la información pública competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto.

11.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderá los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto del Deporte del Distrito Federal.

Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública y de recursos de revisión a través del sistema electrónico INFOMEXDF, TEL-INFO, por vía telefónica, por escrito material o por correo electrónico.

12.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante la oficina de información del Instituto se hace del conocimiento del público en generar el presente acuerdo mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública del Instituto y en su portal de internet.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto del Deporte del Distrito Federal, se consideran inhábiles los días:

5 de mayo; 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto; 16 de septiembre; 1, 2 y 15 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del presente año, así como el 3, 4, 5 y 6 de enero del 2011.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye a la Oficina de Información Pública del Instituto del Deporte del Distrito Federal para que realice las acciones necesarias a fin de que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la misma Oficina de Información Pública del Instituto y en el sitio de internet del Instituto www.iddf.gob.mx y del INFOMEX www.accesodf.org.mx.

Así lo aprobó, acuerda y firma en la ciudad de México, el día 15 de abril de 2010, Gerardo Villanueva Albarán, Director General del Instituto del Deporte del Distrito Federal.

Autorizo
(Firma)

Gerardo Villanueva Albarán
Director General del Instituto del Deporte del Distrito Federal